

LA PRENSA

www.laprensa.bo

Bs. 6.50 - 12 páginas en 1 cuerpo
Dólar: 6,96 - Diario de Circulación Nacional

La Paz - Año 2 - N° 466
Lunes 17 de noviembre de 2025



SUBCAMPEÓN EN INFORMALIDAD

BOLIVIA ES EL SEGUNDO ESTADO
CON MENOR GRADO DE ECONOMÍA
FORMAL EN LA REGIÓN.

ECONOMÍA » PÁG. 3

RATIFICÓ SU DENUNCIA DE QUE ENCONTRÓ UNA "CLOACA"

PAZ DENUNCIA QUE CORRUPTOS ROBARON \$US 15 MIL MILLONES

ANUNCIÓ QUE NO HABRÁ IMPUNIDAD. INICIARÁ LAS ACCIONES PENALES QUE CORRESPONDAN,
AUNQUE AFIRMÓ QUE NO INSTRUMENTALIZARÁ A LA JUSTICIA, PUES APORTARÁ PRUEBAS.

NACIONAL » PÁG. 2

CINE

VOLVER AL FUTURO
DA MOTIVO A UNA
COLECCIÓN QUE
LLEVA 40 AÑOS

CULTURA » PÁG. 6



FÚTBOL

**SAN JUAN Y
REAL POTOSÍ**
DAN EL PRIMER PASO
EN LA COPA BOLÍVAR

ACCIÓN » PÁG. 12



SANTA CRUZ
ES LA REGIÓN
MÁS PELIGROSA.
EL DATO ESTÁ
CONTENIDO EN UN
INFORME OFICIAL.
SEGURIDAD » PÁG. 5

UNO DE CADA CINCO ROBOS ES UN ATRACO EN EL PAÍS



GARANTIZÓ PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES

Paz denuncia desfalco de \$us 15.000 millones

“No hay platita”, dijo. Anunció que se compraron radares que nunca funcionaron.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

Al cumplir una semana de la gestión de su gestión, el presidente Rodrigo Paz convocó ayer a una reunión de gabinete ministerial la jornada para analizar la actual situación del país. Al término de este encuentro denunció en conferencia de prensa un desfalco de 15 mil millones de dólares de las arcas estatales. Puso como ejemplo la compra de nueve radares que nunca funcionaron por un monto de aproximadamente 360 millones de euros.

» LAS MEDIDAS DE PAZ

Paz anunció que en los próximos días emitiría una serie de normativas para garantizar el funcionamiento del Estado luego de comprobar que no recibió recursos económicos para atender las actuales necesidades del Estado, “no hay platita”, sostuvo. Pese a este panorama, garantizó la



FOTO: VÍCTOR GUTIÉRREZ

» DATOS
El presidente Rodrigo Paz apuntó que lo que corresponde es someter al Estado a una autopsia, pues está “muerto” y no tiene recursos para atender las necesidades de su funcionamiento.

INFORME. El presidente Rodrigo Paz, en conferencia de prensa, junto al Ministro de la Presidencia.

millones de dólares, explicó que se requiere primero ordenar las finanzas y respaldar debidamente las denuncias de corrupción.

El monto del desfalco podría ser mayor. “Me temo que van a ser más grandes las cifras de lo que ha ocurrido en Bolivia”, dijo en compañía del ministro de la Presidencia, José Luis Lupo. Calificó de un “robo” por encima de los 15.000 millones de dólares que “no podemos dejarlo pasar”. Consideró que ya no se trata de un “Estado tranca” sino de realizar

una “autopsia” para construir un país que sirva a los bolivianos.

También se refirió al desvío de carburantes que se detectó en la planta de El Alto y convocó a la ciudadanía a presentar denuncias. Denunció que a partir de este hecho se pudo detectar un hilo conductor que apunta a desarticular una mafia que operaría en la Agencia de Hidrocarburos, Yacimientos y el Ministerio de Hidrocarburos. Se trataba de una parte de las mafias nacionales e internacionales “que le quitan el combustible a los bolivianos”.

AMPLIADO DE PANIFICADORES

MARRAQUETA DESAPARECE Y SUBE EL PRECIO DEL POLLO



VENTA. Varias personas aguardan comprar carne de pollo.

La Paz volvió a quedarse sin su principal patrimonio alimenticio, la marrasca. El problema ya se había presentado mucho antes del cambio de gobierno, cuando la gestión saliente dejó de entregar el principal insumo a precio subvencionado, la harina, a los panificadores. La falta de este producto obligó a los panaderos a reducir su producción hasta que en pasados días decidieron suspender su elaboración y optar por reemplazar por las denominadas sarrasitas a un precio de 0,50 bolivianos, pero con un tamaño reducido.

» EL AMPLIADO DE PANIFICADORES

Los dirigentes de los panificadores decidieron convocar a un ampliado para este miércoles en la ciudad de La Paz donde analizarán este tema y también abrieron la posibilidad de que ante la falta de respuestas del actual Gobierno decidan incrementar su precio. Calculan que son más de 600 mil quintales de harina

EL PRECIO DE LA CARNE DE POLLO VUELVE

a registrar un incremento este fin de semana en los centros de abasto de la ciudad de La Paz. Por ejemplo, en el mercado de Miraflores el kilo de la principal carne que se consume en Bolivia se vendió en 26 bolivianos, lo que representa un incremento de entre 1 y 1,50 bolivianos. Antes señalaban que la subida se debía a la falta de combustibles, pero este argumento cambió a que los precios de los alimentos de los animales se encarecieron.

na subvencionada los que se les debe al momento.

El ministro de Desarrollo Productivo, Óscar Justiniano, evitó hablar sobre este tema y decidió optar por intervenir la principal empresa estatal que proveía de insumos a los panificadores, Emapa, por detectarse una serie de irregularidades que actualmente son investigadas y su gerente, Franklin Flores, es procesado por otras nuncias en su contra.

HAY ALREDEDOR DE 40 PERSONAS HERIDAS DOS ACCIDENTES DEJAN EL SALDO DE OCHO FALLECIDOS

Fue un fin de semana trágico, dos accidentes de tránsito dejaron la cifra de al menos ocho personas fallecidas y unas 40 que resultaron heridas. Según los informes preliminares, el caso más grave se registró en la ruta que conecta Oruro con el municipio potosino de Llallagua, donde el chofer de un camión que se dirigía a esa zona potosina aparentemente perdió el control e invadió el carril contrario para impactar contra una vagoneta que se dirigía a Huanuni.

En este hecho perecieron siete personas.

En contacto con Noticias Llallagua, el responsable de Tránsito, Rubén Vincenti, explicó que en el lugar denominado Aguas Calientes, “en la carretera Diagonal Jaime Mendoza, se suscitó el hecho de tránsito con la perdida lamentable de vidas humanas. Se realizan las investigaciones correspondientes, una colisión frontal entre un camión JAC y una vagoneta”, aseguró.

El hecho ocurrió el sábado y por este choque los vehículos quedaron fuera de la vía, mientras los cuerpos de los siete fallecidos fueron trasladados a la morgue del Hospital Madre Obrera Plus, de Llallagua.

El segundo accidente ocurrió en la carretera bioceánica, en Santa Cruz, donde un bus de la empresa Bolivia, que se dirigía a Puerto Suárez, sufrió un vuelco debido a la intensa lluvia que caía sobre el lugar con el saldo de 40 per-

sonas heridas y se reportó de un fallecido. El director de Tránsito de Santa Cruz, Edson Rojas, informó que debido a las condiciones climatológicas, la vía se tornó resbaladiza. “El bus salió de la vía y se arrastró 15 metros fuera de la carretera”, explicó.

Los pasajeros heridos fueron evacuados al hospital San Juan de Dios de Puerto Suárez y otros establecimientos sanitarios de Puerto Quijarro. Se indicó que una mujer perdió la vida.



ACCIDENTE. Un policía y una persona observan los destrozos.



HONDURAS TIENE LOS MAYORES ÍNDICES EN LA REGIÓN

Bolivia es segundo país con más informalidad

Éste es en uno de los principales obstáculos para el crecimiento económico.

GREGORY BELTRÁN V.
La Prensa

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, por sus siglas en inglés) Bolivia ocupa el segundo lugar en informalidad, de acuerdo con la distribución de población en las viviendas de la región. En el primer lugar se encuentra Honduras.

10

» por ciento de la población en Bolivia combina la informalidad con trabajos formales, según la OCDE.

» LOS PROBLEMAS

Recientemente, la OCDE presentó el informe de Perspectivas Económicas de América Latina 2025, en el que se observa que más de la mitad de los trabajadores latinoamericanos dependen total o parcialmente de la informalidad, lo que reduce la productividad, dificulta

la recaudación tributaria y condiciona la financiación de los sistemas nacionales de seguridad social.

Las calles de la ciudad de La Paz son una muestra clara del crecimiento del sector informal, a tal grado que hay días en los que se convierten algunas arterias en mercados, lo que se agrava cuando se presenta algún bloqueo o se desarrolla actividad que obliga a cerrar las vías. Casi a diario se observa que hay nuevos

vendedores de distintos productos en algunas zonas concurridas. Sólo en la ciudad de El Alto es tal el crecimiento de la informalidad que alberga a la segunda

feria más grande de la región y todos los días hay ferias en la urbe.

Los datos que manejan los organismos internacionales difieren muy poco de los que hay en el país. Por ejemplo, el informe del Instituto de Estadística señala que entre 2005 y 2024 la informalidad laboral pasó del 62,4 al 84,2 por ciento. El incremento fue del 34,5 por ciento.

El reporte de la OCDE señala que las transiciones desde el trabajo informal hacia el empleo formal son particularmente bajas, lo que significa que la informalidad no opera como una etapa previa a mejores trabajos, sino como un estado persistente donde la movilidad laboral ascendente es limitada.

Esto se traduce en baja productividad agregada, menores ingresos para los hogares y restricciones para financiar el sistema de seguridad social, lo que limita la capacidad del país para sostener una agenda de desarrollo productivo de largo plazo.

Honduras, Bolivia, Nicaragua, Guatemala y Perú encabezan la lista de naciones con mayor proporción de hogares cuyos ingresos dependen totalmente de trabajos informales.

El director de la Organización Internacional del Trabajo, Gilbert E. Houngbo, dijo que aunque la región recuperó los niveles de empleo previos a la pandemia, la calidad de los puestos laborales no ha mejorado, pues continúa la alta informalidad, baja productividad y escaso crecimiento del empleo protegido.

SEGÚN EL DIRECTOR DE LA OIT, Gilbert F. Houngbo "la informalidad no puede ser tratada como una realidad inevitable del mercado laboral, sino como un reflejo de la falta de protección social sólida, políticas de transición justa y mecanismos efectivos de formalización". Por su parte, José Salazar-Xirinachs, secretario ejecutivo de la Cepal, advirtió que América Latina enfrenta a una "trampa de bajo crecimiento" asociada al estancamiento de la productividad laboral desde hace más de una década. Según La Cepal, no se ha podido convergir hacia las economías de mayores ingresos.



PIDEN QUE LA NUEVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEFINA SUS PRIORIDADES

Al menos, seis leyes electorales “duermen”

Al menos seis proyectos de ley relacionados al sistema electoral permanecen estancados en la Asamblea Legislativa Plurinacional, pese a que su tratamiento es imprescindible para las elecciones subnacionales del próximo año y la renovación de las autoridades del ente electoral, cuyo mandato fenece el 19 diciembre próximo.

Con la gestión de la mayoría de los vocales del TSE cerca de agotarse, las autoridades del organismo advierten de los perjuicios de que un conjunto de proyectos de ley referidos a la normativa electoral permanezca “dormido” en la Asamblea, porque se pone en riesgo la organización ágil de comicios futuros, como los que renovarán los gobiernos departamentales y municipales.

El primer proyecto de Ley se refiere al de Régimen Excepcional y Transitorio para las elecciones subnacionales (2026), que regula la organización de las elec-

ciones departamentales, regionales y municipales, que ya mereció aprobación del Senado y ahora falta que sea sancionada por Diputados. El plazo fatal es el miércoles 19. Si la norma no fuera promulgada hasta entonces, estos comicios deberían posponerse. Es el peligro.

La norma fue remitida por el TSE el pasado 9 de octubre a la Asamblea, para su aprobación urgente.

Un segundo proyecto que está estancado es el que se refiere al debate electoral público y obligatorio, mecanismo que ayudará a las personas a votar de manera informada por los candidatos.

Este proyecto de ley pasó la revisión de las comisiones correspondientes, después de que fue archivado en la anterior legislatura.

Un tercer proyecto tiene que ver con la Ley del Principio de Preclusión, que busca introducir este postulado en el texto normativo para evitar que resoluciones judiciales paralicen cualquier etapa del proceso electoral. La pro-

Plantean que las subnacionales y la selección de vocales electorales sean prioridades.

SUSANA SALINAS APAZA
La Prensa

VOCALES PIDEN CELERIDAD EN EL TRABAJO LEGISLATIVO

Varios vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) instaron esta semana a la nueva Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) a priorizar la aprobación de leyes electorales clave, especialmente la normativa para las elecciones subnacio-

nales y la designación de los nuevos vocales del TSE. Por ejemplo, el vocal electoral Francisco Vargas solicitó priorizar la agenda de leyes electorales para no perjudicar las subnacionales. El vocal Tahuichi Tahuichi Quispe advirtió que sería una “total irresponsabilidad” si la Asamblea no elige a los nuevos vocales antes del 19 de diciembre.

» PROBLEMAS LA NUEVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEMORA EN LA ELECCIÓN DE RESPONSABLES DE COMITÉS Y COMISIONES

puesta fue presentada por el TSE y fue aprobada por Diputados, después de que, en varios momentos, generó polémica y tropezó con aplazamientos en el Senado; pero es parte del “paquete” electoral que el TSE insistió en que se apruebe.

El cuarto proyecto de ley se refiere al Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados Electorales Preliminares (TREP), que debe ser normado y autorizado para contar con financiamiento o transferencia de recursos del Estado, para que sea sostenible y sujeto a actualizaciones continuas.

La norma permitirá definir la creación, su forma de operación y el financiamiento del sistema, además de los alcances y responsables de su vigencia.

En la anterior legislatura, el TREP fue aprobado en el Senado, pero no llegó a formar parte de la agenda del Órgano Legislativo para su aprobación definitiva.

El quinto proyecto se refiere al procedimiento para

la selección, elección y designación de los vocales del TSE, que establece el mecanismo de selección, requisitos y plazos para la renovación de los vocales nacionales y reglamentos para vocales departamentales para el periodo 2025-2031.

La norma pasó por las comisiones de Constitución y su sanción quedó pendiente. Se esperan que la nueva Asamblea lo tome como prioridad.

El sexto cuerpo tiene que ver con las modificaciones al Proyecto de Ley de Organizaciones Políticas y otras normas conexas.

Esta disposición permitirá cambios y observaciones al régimen y funcionamiento de organizaciones políticas, incluida la regulación de las formas de financiamiento con las que se manejan éstas.

El Órgano Electoral Plurinacional no cuenta con autonomía plena y sus decisiones pueden ser revisadas por la Justicia, como si fuera un ente subordinado a otros poderes del Estado.





53 %

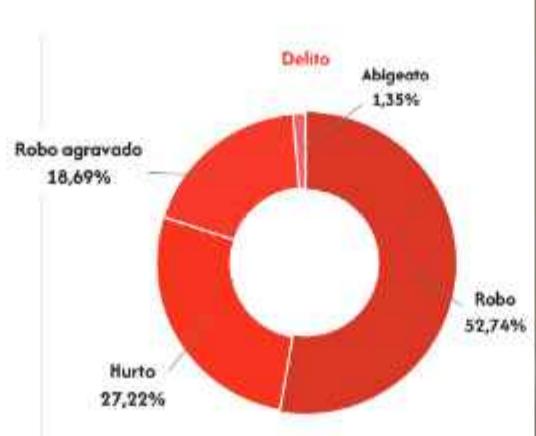
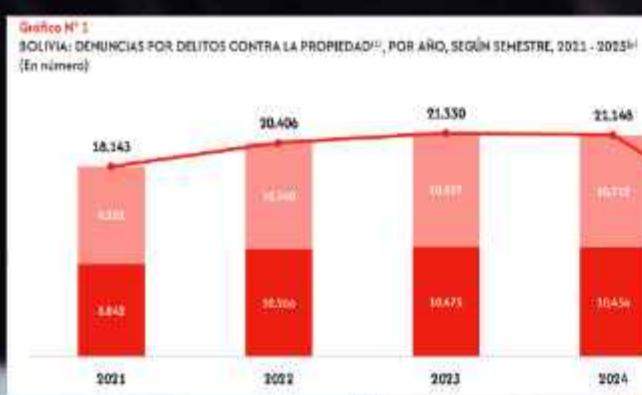
» De acuerdo con el Observatorio, el 53 por ciento de los delitos denunciados fueron robos.

27 %

» Los datos dan cuenta que el 27 por ciento de las denuncias fueron por hurto.

1 %

» En mínima cantidad, pero igual de importante, son los casos de abigeato y que representan el 1 por ciento al primer semestre del año.



INSEGURIDAD CIUDADANA, ESTE AÑO

Uno de cada cinco delitos contra la propiedad fueron atracos

Santa Cruz es el departamento que reporta más casos. La Policía desarticuló algunas bandas delictivas.

MICHAELA VILLA LAURA
La Prensa

En un caso llamativo, el 19 de abril de este año, la banda delictiva se llevó 184 mil bolivianos; y en el segundo, seis días después, 568 mil. Los cinco asaltantes y que formaron parte de este grupo habían estudiado por días a sus víctimas, una familia y el personal de una fábrica de fideos. Ambos hechos sucedieron en El Alto.

El ex ministro de Gobierno, Roberto Ríos —quien aún era viceministro de Seguridad Ciudadana—, informó aquella vez que la organización estaba formada por cuatro extranjeros y una mujer de nacionalidad boliviana. En ambos casos, los delincuentes maniataron y golpearon a sus víctimas. Buscaron aturdirlas, porque las golpearon en la cabeza.

Este es uno de los casos que la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) investiga.

De acuerdo con datos del Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD), del 100 por ciento de las denuncias hechas durante los primeros seis meses, el 53 por ciento fueron robos; el 27 por ciento, hurtos; el 19 por ciento, asaltos, lo que representa una quinta parte, y el 1 por ciento, abigeatos.

Los casos de delitos contra la propiedad también fueron en aumento cada año. Mientras que en 2021 se registraron 18,143, en 2022 fueron 20,405 y para 2023 la cantidad aumentó a 21,330.

Para 2024 la cifra llegó a los 21,148 casos, y de enero a junio de este año a 11,069. Es decir, que cada día hubo hasta 60 delitos contra la propiedad en el primer semestre de esta gestión.

“Después de la violencia familiar, están los delitos contra la propiedad. Y principalmente entre los principales robos son contra las personas y las vivien-

das”, informó Carla Choque, directora del Observatorio.

“Durante el primer semestre de este año, se registraron 10,436 denuncias de delitos contra la propiedad, mientras que en el mismo periodo del 2025 se contabilizaron 11,069, lo que representa un incremento del 6 por ciento, en comparación con el mismo periodo de tiempo”, se lee, además, en el informe de la institución gubernamental.

La experta informó que muchos de los casos no son denunciados, por lo que no forman parte de estas cifras. “Hay personas que no denuncian y ésa es la cifra inexistente del delito. No todos los hechos están registrados por la Policía. Por ejemplo, a una persona le roban su celular en una fiesta, va a la Policía, pero difícilmente puede demostrar que era su teléfono celular. Por ello, no es tanto como un tema burocrático”.

El 18 de abril, Rocío A. R. C., de 52 años, fue víctima de robo agravado que fue cometido por Ismael H. E., de 31. El ingresó a su vivienda y ella lo verificó a través de cámaras de seguridad; entonces, pidió ayuda de la Policía.

Una vez que llegaron al inmueble, el sujeto, en un momento sorpresivo la empujó hasta hacerla caer, y empezó la persecución policial hasta que los policías lograron capturarlo. El hombre se iba a llevar la computadora, joyas de oro y otros objetos valiosos de la casa. La Policía secuestró su arma de fuego marca Taurus de calibre 9. Sucedió en el barrio Bolivia, en la ciudad de Sucre.

Con referencia a otros datos, Santa Cruz es el departamento que recibió el 40 por ciento de los delitos reportados, le sigue Cochabamba con el 16 por ciento y La Paz con el 14 por ciento. Pando presenta menos casos, con apenas el 3 por ciento. Son los indicadores de la inseguridad...



FOTOS: VÍCTOR GUTIÉRREZ



Beimar, el coleccionista boliviano que no necesita un DeLorean para *Volver al futuro*

ÁNGELA CARRASCO
La Prensa

En una sala de paredes cubiertas con pósters, miniaturas y destellos metálicos, Beimar Rodrigo Guaygua no necesita de una máquina del tiempo para regresar a 1985. Basta abrir la puerta de su estudio, para encontrar una colección de automóviles DeLorean a escala, una réplica del almanaque deportivo y figuras de Marty McFly y "Doc" Brown, que solamente parecen esperar la señal para partir.

A sus 38 años, Guaygua es probablemente el único coleccionista boliviano especializado en *Volver al Futuro*, la trilogía de ciencia ficción dirigida por Robert Zemeckis que este 2025 cumple 40 años desde su estreno.

En estantes descansan las tres versiones del DeLorean, figuras de las tres películas de Marty McFly y el Doc Brown, diferentes pósters que rememoran diferentes escenas icónicas, una de ellas es Encanto bajo el mar y una licencia de conducir con el nombre del protagonista. Su colección, que ocupa cada rincón sigue en crecimiento. "Nunca quise ser coleccionista", confesó. "Solo quería tener algo que me recordara la película. Pero



LOS FANÁTICOS CELEBRAN LOS 40 AÑOS DE LA PELÍCULA

"A DONDE VAMOS NO HAY CAMINOS, SÓLO RECUERDOS"

sin darme cuenta terminé con una colección", agregó.

Su historia con la saga comenzó cuando tenía 10 o 12 años, frente a la televisión abierta. "Vi primero la tercera parte, ni siquiera completa, y me quedé con muchas preguntas. Después busqué la segunda, luego la primera. Así comenzó todo", agregó.

Esa curiosidad infantil se transformó con los años en una dedicación meticulosa: rastrear objetos originales, encontrar piezas en ferias, importarlas desde Estados Unidos, o incluso fabricar réplicas cuando el mercado local no ofrecía opciones.

» COLECCIONISTA DEL TIEMPO

En sus estantes descansan los tres modelos del DeLorean —en tamaños que van de cuatro centímetros hasta 1:24—, la camioneta Toyota negra de

Marty McFly, la Ford de Biff Tannen y varias figuras aún en sus empaques originales.

"De algunas tengo dos: una para abrir y otra para guardar intacta", indicó con un orgullo que se parece al de un curador de museo. Entre sus piezas más queridas está un reloj Casio CA-53, idéntico al que usa McFly, y un set de Hot Wheels versión retro difícil de conseguir. "No son tan costosos, pero sí raros. Eso les da valor", explicó.

Coleccionar en Bolivia no es sencillo. "Somos un país limitado para estas cosas", afirmó. "Las jugueterías traen productos genéricos, no de colección. En internet uno puede hallar todo, pero con las restricciones bancarias y los costos de importación se hace complicado". Aun así, no se rindió. Durante la pandemia, cuando la trilogía cumplía 35 años, encontró el tiempo y el

impulso para dar forma a su hobby. Desde entonces, la colección crece con paciencia y un toque de nostalgia.

De todos los objetos que posee, hay dos que guardan una historia especial. El primero es el DeLorean con el que todo comenzó: un regalo de cumpleaños, el punto central de su travesía. El segundo, un Hot Wheels diminuto de *Volver al Futuro III*, que buscó durante meses hasta importarlo. "No es lo que cuesta, es lo que significa", refirió. "Cada pieza tiene su tiempo, su historia".

El reloj, que usa de vez en cuando —un Casio CA-53, igual al de Marty—, completa el personaje. A veces lo mira sin razón, como quien revisa un recuerdo. "Lo uso seguido. Es un pedazo de película en la muñeca", indicó.

La saga también ha dejado huella fuera de su estu-

dio. Este año, Universal Pictures relanzará la trilogía en versión remasterizada y prepara un libro conmemorativo. En distintas partes del mundo se realizan maratones, exposiciones y reestrenos. En Bolivia, los homenajes son más silenciosos, pero igualmente apasionados.

"La mejor forma de celebrar es verla otra vez", dijo, "y si sale algún producto nuevo, conseguirlo".

Para él, *Volver al Futuro* no es sólo una película: es una forma de recordar un tipo de cine que, aseguró, "ya no existe". "En la década de 1980 todo era más puro. Películas como *Rocky*, *Jurassic Park* o *Star Wars* marcaron una época, y *Volver al Futuro* está entre ellas. No la tocaron, no hay remake, y eso la hace más valiosa", insistió.

Su hija, cuenta, empieza a reconocer los nombres y las frases. "Ella ve las figuras, me pregunta quién es Marty, quién es el Doc. Tal vez no lo entienda todavía, pero ahí está". Y así, entre vitrinas, luces y un leve zumbido que parece de condensador de flujo, mantiene viva una chispa que no se apaga en el tiempo.

"Mientras haya pasión y un poco de imaginación", dijo, "siempre habrá quienes estén listos para volver al futuro".





El triunfo de la unidad

En 18 de noviembre de 1841, los bolivianos fuimos capaces de dar una lección de unidad al continente, lo que permitió la consolidación de la soberanía nacional. Dos enemigos, José Ballivián y José Miguel de Velasco, ambos combatientes por la Independencia de Bolivia, decidieron unirse para enfrentar al adversario que intentaba anexar el territorio nacional a Perú.

Agustín Gamarra, presidente del vecino país, había comprendido que si Bolivia y Perú formaban un solo Estado serían una potencia sobre el océano Pacífico y el continente. En realidad, era la idea del recientemente derrocado Mariscal de Zepita, Andrés de Santa Cruz, bajo cuyo influjo la Confederación Perú-Boliviana había tenido unos tres años de existencia.

Gamarra creía que Bolivia debía subordinarse a Perú, por lo que inició una guerra que derivó en la toma de La Paz el 19 de octubre de aquel año, pero la confrontación definitiva tuvo lugar el 18 de noviembre de 1841, hace 184 años, en la planicie hoy conocida como Ingavi, que da nombre a una provincia pacífica, pero que hace casi dos siglos todavía era conocida con su nombre aymara: Inkawe.

"Soldados.... Los enemigos que tenéis al frente, los véreis desaparecer como las nubes cuando las bate el viento". La histórica arenga del hoy Mariscal de Ingavi sobre la altiplanicie a unos 45 minutos del área urbana de Viacha se saldó con una aplastante victoria boliviana y la muerte de Gamarra, además de la toma de Puno, Tacna, Arica y Tarapacá, por parte de las tropas bolivianas, quienes no pudieron mantenerse en esos territorios por la acción de guerrilleros peruanos y, finalmente, el 7 de junio de 1842, el conflicto bélico llegó a su fin con la suscripción del Tratado de Puno, que no supuso, empero, la reanudación inmediata de las relaciones diplomáticas bilaterales.

Años después, en 1880, los presidentes Narciso Campero y Nicolás de Piérola iniciaron negociaciones para crear los Estados Unidos Perú-Bolivianos, planteamiento que no llegó a concretarse, pero puso en evidencia un sentimiento antichileno en ambos países como consecuencia de la Guerra del Pacífico. En Inkawe, Bolivia se consolidó como un Estado y Ballivián ganó la inmortalidad.



Staff

GRUPO COMUNICACIÓN
LOS TIEMPOS, LA PRENSA, EL ALTEÑO

Presidente de Directorio: José María Reyes

LA PRENSA

Jefe de Redacción: Jorge Luis Jové Guzmán

Periodistas:

Área de Política: Susana Eugenia Salinas Apaza
Área de Economía: Gregory Rafael Beltrán Valdivia
Área de Seguridad: Micaela Villa Laura
Área de Sociedad y Cultura: Ángela Carrasco Soliz
Área de Ciudades: Guillermo Nina Quispe
Área de Deportes: Jhony Mollinedo Álvarez y Jeovana Bernabé Bracamonte
Área Digital: Armin Copia Monzón
Fotografía: Víctor Gutiérrez Guzmán
Revista OHL: Lucero Claros

Oficina Redacción
Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

<http://www.laprensa.bo>

Comercial
Condominio Torres del Poeta
Avenida Arce 2559, piso 11, oficina 1101
Cels.: 63264672 - 65362514

Edificio Cámara Nacional de Comercio
Avenida Mariscal Santa Cruz 1392, piso 13
Of. 1302, Teléfono: 235 71 42

El PDC: Un partido alquilado y cuatro inquilinos en disputa

ENRIQUE ALFONSO
MIRANDA GÓMEZ

Ia victoria electoral del Partido Demócrata Cristiano en Bolivia en 2025 sorprendió no solo por su magnitud, sino por la naturaleza misma de la coalición triunfante. Detrás de las siglas de un partido histórico fundado en 1954 se esconde una realidad incómoda: el PDC funciona hoy como una franquicia política rentada a distintos actores que, incapaces de articular proyectos propios, encontraron en esta estructura jurídica el vehículo para llegar al poder. Lo que se presenta como renovación democrática es, una confederación precaria de ambiciones personales que conviven bajo un mismo techo sin compartir las mismas paredes.

Rodrigo Paz no llegó al PDC por vocación ideológica ni trayectoria militante. Simplemente "alquiló" la sigla tras fracasar en inscribir su propio movimiento Primero la Gente. Esta transacción sentó un precedente revelador: en la Bolivia de hoy, un partido no es una comunidad política sino un recurso burocrático disponible para quien pueda negociar su uso.

Las cuatro corrientes que conviven dentro del PDC ilustran esta fragmentación. La facción presidencial representa el pragmatismo centrista que rechaza los extremos. Esta postura delata una concepción instrumental donde las ideas importan menos que la gestión eficiente.

La segunda corriente se autoproclama la verdadera triunfadora, encabezada por el capitán Edmundo Lara, constituye el contrapeso populista de derecha. Lara, convertido en fenómeno mediático, encarna el discurso antisistema con retórica de mano dura y promesas de "cárcel para todos los corruptos". Su inexperiencia quedó expuesta al prometer cerrar el Ministerio de Justicia, compromiso que debió rectificar apenas asumió. Más preocupante aún, convocó a

sus seguidores a un mitin paralelo declarando "mi compromiso será ante ustedes, el pueblo que me acompañó". Desafió implícitamente la autoridad presidencial. Esta dualidad de poder representa una bomba de tiempo para la gobernabilidad del país.

La tercera facción la forman los militantes antiguos del PDC, aquellos cuadros históricos que mantuvieron la sigla. Este sector logró la presidencia de la Cámara de Diputados al imponer a Roberto Julio Castro Salazar, hijo del presidente del partido. El hecho revela una contradicción evidente del discurso renovador, lo que difícilmente puede calificarse como ejercicio meritocrático.

La cuarta corriente, representada por Édgar Morales y su movimiento Democracia Directa, constituye el injerto más reciente. Morales intentó fundar su propio partido, pero negoció su ingreso al PDC al aportar movilización en El Alto.

Aquí emerge la paradoja central del PDC: un partido que llegó al poder con la promesa de la renovación reproduce en su estructura interna las mismas lógicas clientelares y de reparto de cuotas que dice superar.

La formación del gabinete ministerial ilustra esta contradicción. Bajo el discurso oficial de la "meritocracia" se esconde una negociación donde cada facción recibió su tajada del poder. Los ministros, en su mayoría, no provienen de trayectorias dentro del PDC sino que fueron reclutados externamente como parte de este reparto faccial. Se trata de técnicos sin militancia partidaria que responden a lealtades facciosas, no a visiones compartidas.

Esta estructura de partido alquilado con múltiples inquilinos genera consecuencias inmediatas para la gobernabilidad. La ausencia de militancia orgánica cohesionada priva al PDC de cuadros formados en una

cultura política común y de mecanismos internos de resolución de conflictos. Predominan las negociaciones coyunturales entre líderes faccionales que administran sus respectivas bases.

Lo más preocupante no es la existencia de corrientes internas, fenómeno natural en cualquier organización democrática, sino la ausencia de una militancia de base que actúe como tejido conectivo entre facciones.

El PDC carece de este sustrato. No hay militantes formados en escuelas de cuadros demócrata-cristianos, no existen comités barriales con décadas de trabajo territorial, no hay identidad política compartida más allá del pragmatismo electoral. Lo que existe es una coalición instrumental de liderazgos sin partido que convergieron momentáneamente para derrotar al MAS pero carecen de un proyecto común que trascienda esa oposición.

Esta debilidad se agrava porque la mayoría de candidatos electos del PDC fueron reclutados externamente para ampliar la base electoral. El resultado es un contingente de autoridades electas que llevan la etiqueta del PDC sin compartir sus valores históricos ni mantener lealtades orgánicas. Gobiernan como independientes aliados, multiplican los focos potenciales de disidencia y dificultan la coordinación de ejecutar políticas públicas.

La pregunta que se cierne

sobre Bolivia es si esta coalición precaria podrá mantenerse cohesionada para cumplir un mandato completo. El PDC enfrenta desafíos monumentales: una crisis económica heredada, una oposición debilitada pero expectante, demandas sociales urgentes y la necesidad de demostrar que puede gobernar pese a sus divisiones.

Si fracasa en administrar sus tensiones internas, corre el riesgo de convertirse en un episodio efímero, un paréntesis entre la hegemonía del MAS y lo que venga después.

Por ahora, el PDC representa una paradoja viviente: un partido sin militantes que gobierna, una coalición sin programa común que debe implementar políticas, una estructura alquilada que debe generar identidad propia. Es un experimento donde la pragmática electoral se impuso sobre la construcción partidaria, donde ambiciones individuales confluyeron momentáneamente sin construir previamente un proyecto compartido.

El tiempo dirá si esta alquimia precaria puede transformarse en algo sólido o si terminará por diluirse en la fragmentación que caracteriza al sistema de partidos nacionales. Mientras tanto, el país observa con esperanza y escepticismo cómo estos cuatro inquilinos intentan convivir en una casa que ninguno construyó.





MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 364/2025

La Paz, 12 de Noviembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4, Parágrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece como una de las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, el de: "Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia."

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178, que regula los sistemas de administración y control gubernamentales, establece que: "I... / Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación el Inversión Pública. /... / Corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación. /..."

Que, el Artículo 5, de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala que: "I. Los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias. // II. La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley."

Que, el Artículo 7, del citado Cuerpo Legal, establece que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. // II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. // III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

- Los facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos;
- La potestad reglamentaria;
- La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso;
- Las competencias que se ejercen por delegación; y,
- Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley.

IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. // V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. // VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional."

Que, el Artículo 32, del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y entre sus principales funciones son: "c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan (...). "d) designar al responsable de recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad responsable de la Unidad Solicitante"; asimismo el inciso "II Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y Ministros del Estado Plurinacional, cuyas atribuciones determina la norma; encontrándose dentro los Ministros de Estado, el inciso n) Ministro de Medio Ambiente y Agua.

Que, el Parágrafo I, del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, establece entre las varias atribuciones de las Ministras y Ministros la de: "v) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros(as) que correspondan, en el marco de sus competencias."

Que, el Decreto Presidencial N° 5486, de 09 de noviembre de 2025, designa al ciudadano Oscar Mario Justiniano Pinto, como Ministro de Medio Ambiente y Agua.

Que, el Artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, modificado por Resolución Ministerial N° 662 de 29 de diciembre de 2023, al referirse al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, establece que se designará como RPA al Director General de Asuntos Administrativos, Director General de Planificación; Jefe de Unidad Administrativa que será designado por la MAE mediante Resolución Ministerial.

Que, el Artículo 14 del RE-SABS, al referirse al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, establece que se designará, mediante Resolución Ministerial, en el marco de las competencias, como RPC el Vicerrector (a) de Agua Potable y Saneamiento Básico, al Vicerrector (a) de Recursos Hídricos y Riego; Vicerrector (a) de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo o al Director General de Asuntos Administrativos.

POR TANTO:

El Ministro de Medio Ambiente y Agua, designado mediante Decreto Presidencial N° 5486, de 09 de noviembre de 2025, en ejercicio de sus facultades establecidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Director (a) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública - RPC en la modalidad de Licitación Pública, conforme lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y los Artículos 14 del Reglamento Específico de Bienes y Servicios RE - SABS del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, modificado por Resolución Ministerial N° 662 de 29 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- DELEGAR al Director (a) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua la función de suscribir todas las Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio y Órdenes de Cambio, los contratos administrativos, contratos modificatorios y/o resolución de los mismos, en los Procesos de Contratación previstos por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y el Artículo 12 del Reglamento Específico de Bienes y Servicios RE - SABS del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, modificado por Resolución Ministerial N° 662 de 29 de diciembre de 2023.

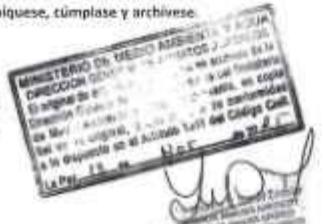
TERCERO.- DELEGAR al Director (a) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua la función de designar al Responsable de Evaluación, Comisión de Clasificación, Responsable de Recepción y Comisión de Recepción, según corresponda, en los Procesos de Contratación que lleve a cabo el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la publicación de la presente Resolución Ministerial en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad a lo establecido en la normativa administrativa en actual vigencia.

SEXTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Ministerial en el marco de la normativa vigente.

SEPTIMO.- Queda sin efecto toda otra disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese, címpiese y archívese.



C.c. Arch.
OMIP/AFRS/RUMV/socp



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 366/2025

La Paz, 12 de Noviembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4, Parágrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece como una de las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, el de: "Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia."

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178, que regula los sistemas de administración y control gubernamentales, establece que: "I... / Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación el Inversión Pública. /... / Corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación. /..."

Que, el Artículo 5, de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala que: "I. Los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias. // II. La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley."

Que, el Artículo 7, del citado Cuerpo Legal, establece que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. // II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. // III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

- Los facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos;
- La potestad reglamentaria;
- La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso;
- Las competencias que se ejercen por delegación; y,
- Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley.

IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. // V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. // VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional."

Que, el Artículo 32, del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y entre sus principales funciones son: "c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan (...). "d) designar al responsable de recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad responsable de la Unidad Solicitante"; asimismo el inciso "II Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante resolución expresa, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece que las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y Ministros del Estado Plurinacional, cuyas atribuciones determina la norma; encontrándose dentro los Ministros de Estado, el inciso n) Ministro de Medio Ambiente y Agua.

Que, el Parágrafo I, del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, establece entre las varias atribuciones de las Ministras y Ministros la de: "v) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con los Ministros(as) que correspondan, en el marco de sus competencias."

Que, el Decreto Presidencial N° 5486, de 09 de noviembre de 2025, designa al ciudadano Oscar Mario Justiniano Pinto, como Ministro de Medio Ambiente y Agua.

Que, el Artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, modificado por Resolución Ministerial N° 662 de 29 de diciembre de 2023, al referirse al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, establece que se designará como RPA al Director General de Asuntos Administrativos, Director General de Planificación; Jefe de Unidad Administrativa que será designado por la MAE mediante Resolución Ministerial.

Que, el Artículo 14 del RE-SABS, al referirse al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, establece que se designará, mediante Resolución Ministerial, en el marco de las competencias, como RPC el Vicerrector (a) de Agua Potable y Saneamiento Básico, al Vicerrector (a) de Recursos Hídricos y Riego; Vicerrector (a) de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo o al Director General de Asuntos Administrativos.

POR TANTO:

El Ministro de Medio Ambiente y Agua, designado mediante Decreto Presidencial N° 5486, de 09 de noviembre de 2025, en ejercicio de sus facultades establecidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Director (a) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública - RPC en la modalidad de Licitación Pública, conforme lo establecido en el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y los Artículos 14 del Reglamento Específico de Bienes y Servicios RE - SABS del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, modificado por Resolución Ministerial N° 662 de 29 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- DELEGAR al Director (a) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua la función de suscribir todas las Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio y Órdenes de Cambio, los contratos administrativos, contratos modificatorios y/o resolución de los mismos, en los Procesos de Contratación previstos por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y el Artículo 12 del Reglamento Específico de Bienes y Servicios RE - SABS del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, modificado por Resolución Ministerial N° 662 de 29 de diciembre de 2023.

TERCERO.- DELEGAR al Director (a) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua la función de designar al Responsable de Evaluación, Comisión de Clasificación, Responsable de Recepción y Comisión de Recepción, según corresponda, en los Procesos de Contratación que lleve a cabo el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

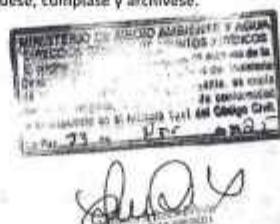
QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la publicación de la presente Resolución Ministerial en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad a lo establecido en la normativa administrativa en actual vigencia.

SEXTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Ministerial en el marco de la normativa vigente.

SEPTIMO.- Queda sin efecto toda otra disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese, címpiese y archívese.

C.c. Arch.
OMIP/AFRS/RUMV/socp



Signature of Oscar Mario Justiniano Pinto



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 367/2025

La Paz, 12 de Noviembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4, Parágrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece como una de las atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado, el de: "Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia."

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178, que regula los sistemas de administración y control gubernamentales, establece que: "I... / Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación el Inversión Pública. /... / Corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implementación. /..."

Que, el Artículo 5, de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala que: "I. Los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias. // II. La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley."

Que, el Artículo 7, del citado Cuerpo Legal, establece que: "I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. // II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y



LA DRA. FANNY I. MARÍN MIRANDA. - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL. VIGÉSIMO CUARTO DE LA CIUDAD DE LA PAZ. - POR EL PRESENTE EDICTO SE CITA Y NOTIFICA A: LOS POSIBLES HEREDEROS DE HERMINIA CONDORI CHOQUE Y ELADIO FLORENTINO CHOQUE MAMANI DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO FORTALEZA S.A. REPRESENTADO LEGALMENTE POR ERICK MARCELO CORNEJO LOPEZ CONTRA SERGIO ALPACA QUISPE. STHEFANY YUDITH ATTOLIPA, HERMINIA CONDORI CHOQUE Y ELADIO FLORENTINO CHOQUE MAMANI SOBRE COBRO DE BOLIVIANOS. - NUREJ: 203996229 CUYAS PIEZAS PRINCIPALES SON DEL TENOR QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

PIEZAS PRINCIPALES SON DEL TENOR QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE:

MEMORIAL CURSANTE A.Fs. 33-35

SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL LA PAZ. - PRESENTO DEMANDA EJECUTIVA. - OTROS/ SU CONTENIDO. - BANCO FORTALEZA S.A. con Matrícula de Comercio 101377, con Número de NIT 1020371022 con domicilio real Av. Arce No. 2799, zona central, representada legalmente por Erick Marcelo Cornejo Lopez, mediante Poder No. 95/2020, interponemos proceso ejecutivo en contra SERGIO ALPACA QUISPE Y OTROS, ante las consideraciones de su autoridad con el respeto exigido y pido:

APERSONAMIENTO. - Poder Especial que confiere el señor JUAN CARLOS MIRANDA URQUIJO EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL del BANCO FORTALEZA S.A a favor de ERICK MARCELO CORNEJO LOPEZ con Cl. 6100762 L.P. en su condición de Analista Legal Regional, con domicilio real Av. 16 de Julio El Prado y con domicilio Procesal Edif. Castilla Piso 6 Of. 606, calle Loayza, por lo que pido se admite nuestra personería y se nos haga conocer posteriores diligencias. - Por otra parte se pone en conocimiento que la abogada externa FABIANA ELIZABETH BOTELLO CAMBEROS con MCA 3301 -RAP2359584 FEBG, se ponga al conocimiento de los actuados mediante whatsapp 76762240 y correo Electronico faebotellocamberos@gmail.com. - Señor juez como se observa en la documentación acompañada en la demanda documento de préstamo de dinero con garantía personal de fecha 19 de febrero 2019 debidamente reconocido ante Notario de Fe Pública Primera Clases es decir que dicho documento se realizó ante la autoridad correspondiente cumpliendo con las formalidades de ley, por tanto que tiene la calidad de TITULO EJECUTIVO. - La acción ejecutiva impetrada tiene como base el contrato de préstamo de dinero de fecha 19 de febrero 2019, mismo que fue reconocido ante Notario de Fe Pública, de acuerdo al Artículo 379 Num. 2) del Código Procesal Civil, así mismo, respecto a las condiciones señaladas que son elementos constitutivos del Titulo Ejecutivo como ser suma líquida y exigible, plazo vencido, que están en forma clara y precisa por la cual el ejecutado se ha hecho beneficiario de préstamos de dinero, sin embargo al existir incumplimiento de la obligación y subsistiendo la conducta de los ejecutados a la Cláusula SEXTA referida a la MORA Y EJECUCIÓN del documento de préstamo de dinero con garantía personal, reconocido ante Notario de Fe Pública en fecha 19 de febrero 2019, demandamos en la vía ejecutiva SERGIO ALPACA QUISPE con Cl. 6983929 L.P., soltero, estudiante y STHEFANY YUDITH ATTOLIPA con Cl. 13608206 L.P. soltero, estudiante en calidad de Deudores principales y HERMINIA CONDORI DE CHOQUE con Cl. 2536832 L.P. casada, comerciante, FLORENTINO CHOQUE MAMANI con Cl. 2349130 L.P. casado, mecánico, estos últimos como garantía personal, solidaria, mancomunada e indivisible. TODOS con domicilio ALITEM. - en CALLE 9 No 14, ZONA ESCOBAR URIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ bajos los siguientes hechos: - Señor juez, por la emergencia sanitaria y cuarentena declarada en todo el territorio nacional, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), el Estado ha dictado Leyes como Decretos Supremos respecto a diferimiento de créditos, reprogramaciones y refinanciamiento, en el Sistema Financiero. A partir de la Ley 1294 (27/03/2020) se ha impuesto a las Entidades de Intermediación Financiera el deber de DIFERIR las amortizaciones o cuotas de los préstamos (vigentes) de forma automática hasta el 31/12/2020 (Ley 1319), de modo que durante dicho lapso de tiempo, tales cuotas no eran exigibles sino que se han trasladado, manteniendo periodicidad, al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este monto líquido es SUMATORIA DE CAPITAL Bs. 45.945.57 CAPITAL DIFERIDO Bs. 10.199.72, por lo que se suscribió la liquidación de la deuda al final del plan de pagos (DS N° 4408). Por su parte, las cuotas que debieron pagarse a partir de enero de 2021, se pagarán con normalidad a partir de dicha fecha, según impone el DS N° 4318. SALVO QUE entre el BANCO y el DEUDOR, se acuerde reprogramar o refinanciar la operación. A tal fin, la ASFI ha establecido mediante la Resolución Administrativa 28/2021 de 14 de enero (Circular 669) que, desde la solicitud escrita del cliente de reprogramar su operación y mientras dure el trámite de su pedido, se aplicará una PRORROGA la deuda no podrá cobrarse. O sea que esta prórroga corre desde la solicitud del cliente hasta la suscripción del acuerdo respectivo O EL RECHAZO de tal pedido. Notese que las únicas cuotas que pueden reprogramarse son aquellas que NO han sido diferidas, es decir, que la reprogramación abarca aquellas cuotas que según plan de pagos correspondan ORIGINALMENTE a partir de enero de 2021, tal como lo disponen expresamente las prectadas normas. - En el presente caso el Contrato de préstamo es de Bs. 66.600.00 (SETENTA OCHO MIL SEISCIENTOS DEDO 100 BOLIVIANOS), a la fecha se debe el monto de Bs. 56.145.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS) aclarando que este m



LOS EQUIPOS DEL CLUB SE DESTACAN EN TORNEOS DE VARIAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS



AMERINST, 85 AÑOS DE GLORIA

El objetivo es trabajar y formar un legado de jóvenes talentos en los distintos deportes que se incentivan en el Instituto Americano, de La Paz.

JOVANA BERNABÉ B.
La Prensa

Al lo largo de 85 años, el Club Amerinst cosechó numerosos éxitos, es referente en varios deportes en La Paz y promueve los valores deportivos. Fue fundado el 4 de julio de 1940 con un espíritu de superación, pasión y dedicación; a lo largo del tiempo renueva su compromiso con los jóvenes talentos, quienes dejan su huella a la hora de competir a nivel local y nacional.

El Club Amerinst se creó en las aulas del Instituto Americano,

que se mantienen los objetivos con lo que el club comenzó su andar hace casi nueve décadas.

"Formamos generaciones de deportistas y dejamos un legado imborrable, poco a poco se implementaron actividades deportivas como el atletismo, tenis, básquetbol, béisbol, fútbol y voleibol entre otros", mencionó el entrenador.

El club actualmente está afiliado a las asociaciones de básquetbol, atletismo y voleibol, pero también compite en otros deportes, cuyos resultados les permiten destacarse en torneos locales y lograr trofeos que llenan la estantería de la institu-

ción. Además, entre los logros conseguidos por el centro de estudio está la Condecoración Prócer Pedro Domingo Murillo que otorga la Alcaldía de La Paz. "Fuimos y somos constantes animadores de los eventos deportivos de básquet, en el que mantenemos la hegemonía con grandes figuras. También tenemos actividades deportivas desde primaria, todos los niños y niñas que gustan seguir adelante con la práctica deportiva tienen aquí su espacio", agregó.

Por sus filas pasaron deportistas quienes se destacaron a nivel nacional. Las hermanas Marina y Luz Azcárraga, en la primera generación, cuando incluso, se ganó a la Selección de Estados Unidos —por increíble que parezca— en un partido jugado en el desaparecido Olympic, de San Pedro, y tuvo una segunda época dorada en

Montaño, Antonieta Gudmundsson o María Renée Duchén, quien años después se convirtió en periodista.

"El Club se mantiene vigente, los títulos que se lograron y se consiguen son producto del trabajo de dirigentes, entrenadores, deportistas, y la comunidad del Instituto Americano, además el aporte fundamental de los padres de familia. No sólo competimos en Primera de Honor de básquetbol; al contrario tenemos equipos desde los ocho años hasta la categoría Mayores", continuó.

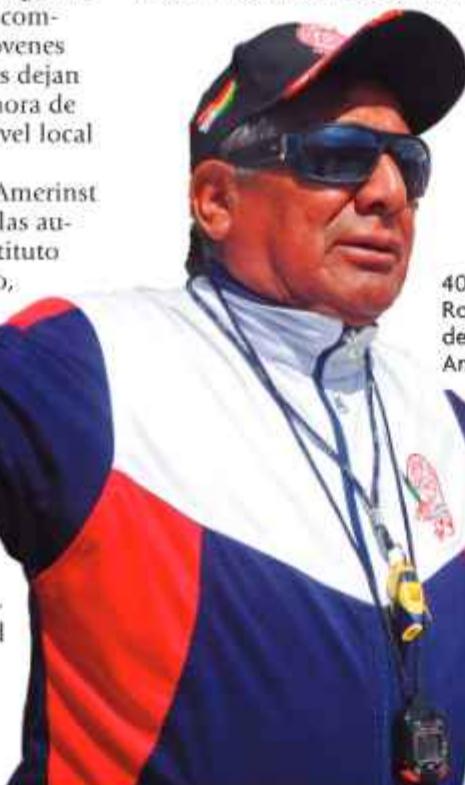
Roldán subrayó que la institución educativa mantiene sus principios y valores, en un momento en el que la "era digital consume a los niños y jóvenes, nos concentramos en ellos para encaminarlos y mantener la disciplina, empatía, responsabilidad, respeto... Seguiremos adelante con estos principios, obviamente con el apoyo de las autoridades de la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia, la comunidad educativa del colegio y los padres de familia que son una parte importante", dijo.

Para formar los distintos equipos del club Amerinst el trabajo es constante y exigente. "Tenemos una forma de seleccionar que con el tiempo nos dio buenos resultados, varios jugadores fueron convocados para conformar las selecciones bolivianas", acotó.

40 AÑOS. Orlando Roldán lleva una vida dedicada al Club Amerinst.

la década de 1980, cuando bajó el influjo de los dirigentes Óscar Murillo, Marcelo Gallardo, Freddy Valle, Jorge Caamaño y otros, se coronó campeón nacional de baloncesto con un equipo en el que brillaban jugadoras de la talla de Lupe Yáñez, Yelka

fundado por el pastor metodista Francis Harrington, según explicó el profesor de educación física y entrenador del club y el centro de estudio, Orlando Roldán, quien subrayó



"Siempre fuimos protagonistas, logramos títulos importantes, además logramos tres veces campeonatos de los Juegos Plurinacionales en representación de La Paz"

"A lo largo de los años las cosas cambiaron, por ejemplo, antes podíamos exigir más a nuestros deportistas para que se esfuerzen, pedir más entrega ahora es complicado..."

Orlando Roldán
ENTRENADOR



DATOS

El Club Amerinst fue fundado el 4 de julio de 1940 por un grupo de alumnos y profesores del Instituto Americano.

El plantel de básquetbol, rama masculina, fue campeón cuatro años consecutivos en 1941, 1942, 1943 y 1944, mientras que en damas levantó el título en 11 temporadas.

Desde 1998 compite de manera oficial en los torneos que organizan las asociaciones de fútbol, atletismo y voleibol.

Roldán quien entrena a los equipos del club Amerinst desde hace 45 años, subrayó que toda la comunidad del Instituto Americano está invitada a integrar estos equipos.

LOS FINALISTAS SE CLASIFICARÁN EN SUCRE Y TRINIDAD

SAN JUAN Y REAL POTOSÍ GANAN LAS PRIMERAS BATALLAS

Los clubes Integración del Norte San Juan FC, de Santa Cruz, y Real Potosí dieron los primeros pasos para instalarse en la final de la Copa Simón Bolívar. Ambos ganaron en los partidos de ida que se jugaron ayer en los estadios Samuel Vaca, de Warnes, y Víctor Agustín Ugarte, de Potosí, respectivamente.

El campeón de este torneo, que controla la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), ascenderá de manera directa a la División Profesional, en tanto que el subcampeón jugará los partidos del ascenso/descenso indirecto. Por el momento y como está la tabla de posiciones del campeonato de todos contra todos, Wilstermann sería el rival del equipo que pierda la final de la Copa Simón Bolívar.

De acuerdo con la convocatoria, en la fase semifinal no se contempla un tercer partido para definir a los finalistas, por lo que si se registra un empate en el resultado global se procederá a la tanda de los penales hasta definir al plantel ganador. Las fechas y horarios de los encuentros de vuelta se conocerán en el transcurso de la semana.

En el caso de la llave que protagonizaron los elencos de San Antonio y Universitario, de Sucre el elenco docto está obligado a ganar en Sucre por tres o más goles de diferencia para clasificarse a la final. Otro resultado que también le serviría es vencer por 2 a 0 y forzar los penales, pues ayer cayó por 3 a 1 en Warnes.

Para el partido de vuelta, el elenco cruceño logró una ventaja



FOTO: GUILDO TORREZ / POTOSÍ



ATAQUE. Futbolistas de Real Potosí frente al arquero de 1 de Mayo en una jugada de peligro.

DATOS



de dos goles sobre el plantel estudiantil, las conquistas llegaron a través de Ariel Britz, a los 12', César Aguilera, a los 32' y Diego Rodríguez, a los 80', desde los 12 pasos. El único tanto de Universitario fue convertido por Matías Gonzales, a los 58 minutos, mediante la vía del penal.

» REAL POTOSÍ

En el partido que se jugó ayer en el estadio Víctor Agustín Ugarte, Real Potosí ganó 2 a 0 a Primero de Mayo, de Beni. El primer

Los clubes de San Juan FC y Primero de Mayo buscan instalarse por primera vez en la máxima categoría del fútbol boliviano.

» De los cuatro equipos que juegan las semifinales de la Copa Simón Bolívar, Universitario y Real Potosí tienen la aspiración de retornar a la División Profesional.

tiempo finalizó sin apertura del marcador, los goles llegaron en la segunda etapa en un choque de regular producción.

En los últimos minutos del compromiso, el equipo trinitario buscó el arco rival para recortar diferencias, pero sus argumentos no fueron suficientes y el cotejo finalizó con el resultado a favor del plantel local.

Los benianos deben ganar por tres tantos para alcanzar la final de esta competencia nacional del ascenso.

CELEBRACIÓN. Martín Alaniz, autor de dos goles.

BLOOMING SE CLASIFICA A LOS CUARTOS DE FINAL DE LA COPA BOLIVIA

Con un marcador abultado logrado en casa, Blooming avanzó a los cuartos de final de la Copa Bolivia, tras vencer ayer a FC Universitario en Santa Cruz, al que le ganó por 3 a 1. El partido de vuelta se jugó en el estadio de Real Santa Cruz donde las tribunas quedaron abarrotadas y en una tarde aclarada en el que el árbitro Guido Quenta sancionó dos penales a favor del equipo dueño de casa.

Con este resultado en contra de la "U", Cochabamba se quedó sin representantes en esta fase del campeonato que ingresó a su recta final y reparte como premios una plaza a la Copa Libertadores y otra a la Sudamericana.

En cuartos de final Blooming recibirá la visita de Totora-Real Oruro, el miércoles desde las 15:00, encuentro para el que el técnico Mauricio Soria espera contar con plantel completo, después de que ayer ante el plantel de Vinto algunos jugadores dejaron el campo de juego con algunas molestias de orden físico.

» COPA BOLIVIA CUARTOS DE FINAL

MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2025	
18:00	NACIONAL POTOSÍ VS. GV SAN JOSÉ
20:00	THE STRONGEST VS. GUABIRÁ
MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 2025	
15:00	BLOMING VS. REAL ORURO
19:00	SAN ANTONIO VS. BOLÍVAR

VILLEGAS ANALIZA CAMBIOS PARA EL AMISTOSO CONTRA JAPÓN



PARTIDO. Los jugadores de la Verde en el partido contra Corea del Sur.

Con equipo completo, el seleccionador nacional Óscar Villegas dirigirá hoy el segundo día de entrenamientos en Tokio, donde mañana desde las 06:15 (HB) enfrentará a Japón en un encuentro amistoso de preparación para el repechaje en el que Bolivia se buscará clasificarse al Mundial 2026.

La Verde se encuentra en Tokio desde el sábado, a donde llegó después de la caída que sufrió el viernes ante Corea del Sur por 2 a 0, en el estadio Daejeon World Cup Stadium, de Daejeon donde Heung-Min Son y Gue-sung Cho convir-

tieron los goles a los 57 y 88 minutos, bajo el arbitraje de Ma Ning, de China.

"Estoy agradecido con la oportunidad que me dan... Corea (del Sur) es una Selección fuerte, nosotros propusimos nuestro juego, queríamos conseguir un buen resultado. Estamos en progreso y ganamos confianza... Nuestra meta es jugar una Copa del Mundo", dijo Enzo Monteiro, jugador que conformó el once inicial del viernes.

Para el partido contra Japón, el seleccionador ya podrá contar con los jugadores Carlos Lampe, Ervin Vaca, Robson

Matheus y Carlos Melgar, del club Bolívar, quienes fueron los últimos en incorporarse a la concentración tras ser desafectados debido a que no llegaron en la fecha indicada, aunque posteriormente la drástica medida fue revisada.

Las selecciones de Bolivia y Nueva Caledonia (Oceanía), son las únicas que esperan a sus rivales, los cruces se definirán el jueves en un sorteo que está programado para esa fecha.

El repechaje repartirá los dos últimos boletos al Mundial de Estados Unidos, Canadá y México 2026.

